



## Municipalidad de Crespo

2023

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto aprobación sociedad frentista Calle Paraná entre San Juan y Concordia

**A:** Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Noemi Gartner (SA),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Paraná entre San Juan y Concordia, manzanas 604 y 605, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma Directa mediante Decreto N° 1288/2023, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cinco centavos (\$83.188,95), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,30 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Paraná entre San Juan y Concordia, manzanas 604 y 605 que a continuación se detallan:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>REGISTRO</b>	<b>METROS LINEALES</b>	<b>METROS CUADRADOS</b>
Organización Avanzar S.R.L.	12602	25,86	94,39
Regner, Darío Rubén y otra	12603	20,87	76,17
Lindt, Sebastián Maximiliano	12605	10,5	38,32
Berriolo, Agustín	12606	10,5	38,32
Organización Avanzar S.R.L.	12607	25	91,25
Organización Avanzar S.R.L.	12619	26,03	95,01
Organización Avanzar S.R.L.	12641	21,9	79,93
Regner, Jorge Maximiliano	12640	10,5	38,32
Regner, Georgina Magalí	12639	10,5	38,32
Organización Avanzar S.R.L.	12638	25	91,25

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de febrero de 2024.

**Art.3º.-** Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de

Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.4°.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

**Art.5°.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

**Art.6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

